ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0234-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 69 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Incorporar a los requisitos para ser designado como miembro de la Junta de Gobierno el no haber militado en algún partido político; no haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político; no tener algún interés o beneficio económico o privado con quien ejerza la titularidad del Ejecutivo Federal; y no haber desempeñado el cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna entidad federativa, en años previos a su nombramiento.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-D y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 26 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII Y VIII al artículo 69 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en materia de requisitos de la Junta de Gobierno del Inegi** **Único.** Se **reforman** las fracciones II y III; y se **adicionan** las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 69 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 69.- …	Artículo 69. La designación de los miembros de la Junta de Gobierno deberá recaer en personas que reúnan los requisitos siguientes:
I. …	I. ...
II. Ser profesional distinguido en materias relacionadas con la estadística, la geografía o la economía, así como haber ocupado, por lo menos durante cinco años, algún cargo de alto nivel en los sectores público o privado, o ser un académico de reconocido prestigio en las materias mencionadas*, y*	II. Ser profesional distinguido en materias relacionadas con la estadística, la geografía o la economía, así como haber ocupado, por lo menos durante cinco años, algún cargo de alto nivel en los sectores público o privado, o ser un académico de reconocido prestigio en las materias mencionadas**;**
III. No haber sido sentenciado por delitos intencionales, inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar	III. No haber sido sentenciado por delitos intencionales, inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar

un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado.	un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido de algún cargo del sector público o privado**;** **IV. No haber sido militante de algún partido político en los últimos doce años anteriores al día de su designación;** **V. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, federal o local en los últimos doce años anteriores al día de su designación;** **VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político e los últimos doce años anteriores al día de su nombramiento o ratificación;** **VII. No tener o haber tenido algún interés o beneficio económico o privado con quien ejerza la titularidad del Ejecutivo Federal, y** **VIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Secretario o Subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, Gobernador o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Procurador o Fiscal General de Justicia de alguna entidad federativa, en los seis años previos a su nombramiento.**
No tiene correlativo	

	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.